



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Agosto de 2017

Año XCVIII

No. 69

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....

5

#### PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

RESPECTUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO MARCO CÉSAR MAYARES SALVADOR, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL ESTUDIO GEOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y SATELITAL DE LAS LADERAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE DESLIZAMIENTO, REALIZADO Y ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE PREVEA Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ALERTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y EN LADERAS INESTABLES Y QUE ESTÁN EN RIESGO DE DESLIZAMIENTO. ASIMISMO, EN CASO DE SER NECESARIO, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE PARA EL DESALOJO DE LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTREN ASENTADAS EN ESAS ZONAS DE PELIGRO Y ASÍ EVITAR SITUACIONES LAMENTABLES COMO PÉRDIDAS HUMANAS.....

32

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 051/SE/17-08-2017, QUE MODIFICA EL DIVERSO 016/SE/21-04-2017, POR EL QUE SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/014/2017...

38

## SECCION DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 394-1/2007, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.  | 55 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 622/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....                  | 57 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2012-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro..... | 58 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 483/2008-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....            | 59 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 777/2007-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....           | 60 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-455/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....                               | 61 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-196/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....                              | 64 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-280/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....                              | 65 |

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2004 y 01/2005 (acumuladas), promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro..... 67
- Publicación de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Estatal Número 41059001-037-17, para la realización de diferentes obras, emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado en Chilpancingo, Gro..... 69

---

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL OPD"; Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los

---

servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

**III.-** Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

**IV.-** Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

**V.-** Que el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" otorga financiamiento en dos vertientes:

**a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**

- Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.

- Capacitación: Proyectos de capacitación que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.

**b) Reconocimientos:**

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud,

---

el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.

- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.

**VI.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"** mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

**VII.-** Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"** corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la **"DGCES"**: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

---

**VIII.-** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo **"COMITÉ SECTORIAL"**, dentro de los límites establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del **"COMITÉ SECTORIAL"**.

**IX.-** Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, **"LA ENTIDAD"**, y la **"SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el **"ACUERDO MARCO"**.

**X.-** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del **"ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, la Secretaría de Salud, **"EL OPD"**, y la Secretaría de Finanzas y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

**XI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del **"ACUERDO MARCO"** se entenderá como unidad ejecutora a **"EL OPD"** denominado Servicios Estatales de Salud de Guerrero, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de **"LA ENTIDAD"** para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

---



**XII.-** Que **"EL OPD"** participó en las Convocatorias 2016 del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"** emitidas por **"LA SECRETARÍA"** con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

### **DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

**I.1.** Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

**I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

**I.3.** Que el Dr. José Meljem Moctezuma en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 01 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la

---

calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

**I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

**I.5.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la **"DGCES"**, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

**I.6.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, en los términos de sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para el ejercicio fiscal 2016.

**I.7.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**I.8.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

---

**II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

**II.1.-** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

**II.2.-** Que las Secretarías de Salud y de Finanzas y Administración son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero y 18 apartado A fracciones III y IX, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08.

**II.3.-** Que conforme a lo establecido en el Decreto no. 8, publicado el día 31 de marzo de 1987 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

**II.4.-** Que el Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 Apartado A fracción IX y 28 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero No. 8, así como en los artículos 19 inciso A) fracción I y 20 fracción I de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como **Anexo 1B**

**II.5.-** Que el Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los

---

artículos 11,18 fracción apartado A) III y 22 fracciones V, XIX y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08 y artículo 2, 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 27 de Octubre del 2015, que se adjunta al presente como **Anexo 2B**

**II.6.-** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo Técnico, el cual forma parte del presente convenio.

**II.7.-** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócrata, C.P. 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**II.8.-** "**LA ENTIDAD**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SFA-830301521 y el "**OPD**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES-870401TX8.

### **III. Declaran "LAS PARTES"**

**III.1.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

---

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con el carácter de subsidios en lo sucesivo **"LOS SUBSIDIOS"**, para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por **"LAS PARTES"**, forma parte del presente Convenio.

**"LA ENTIDAD"** deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de **"LOS SUBSIDIOS"** y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

### SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"**, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el **"COMITÉ SECTORIAL"** avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

**"LA SECRETARÍA"** transferirá a través de la Tesorería del

---

Gobierno de la Entidad Federativa, a **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**.

Los recursos que **"LA SECRETARÍA"** transfiere a **"LA ENTIDAD"** se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

**"LOS SUBSIDIOS"** que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"** otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

**"LOS SUBSIDIOS"** que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido

---

en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO**

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

• **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

**Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

**Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

---

---

• **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

• **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

• **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

• **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

---



---

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina

---

interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

• **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

• **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

• **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

#### **CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

"**LAS PARTES**" deberán ejercer "**LOS SUBSIDIOS**" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LOS SUBSIDIOS**" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, "**LA ENTIDAD**" a través de "**EL OPD**" deberá comprobar que "**LOS SUBSIDIOS**" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

---

Los recursos se entenderán devengados para cada una de **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que **"LA ENTIDAD"** a través de **"EL OPD"** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. Cuando **"LA SECRETARÍA"** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que **"LA SECRETARÍA"** le requiera el reintegro.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGCES"** se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el **"COMITÉ SECTORIAL"**.

II.- Transferir a **"LA ENTIDAD"** los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el **"COMITÉ SECTORIAL"**, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a **"EL OPD"** a través de la **"DGCES"** la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"** orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales

---

que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- Apoyar a **"EL OPD"** a través de la **"GCES"** con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI.- Evaluar en coordinación con **"EL OPD"**, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII.- En coordinación con **"EL OPD"**, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.

VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a **"EL OPD"**, de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"EL OPD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

---

**XII.-** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el **"EL OPD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**XIII.-** Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA ENTIDAD"** se compromete a:

**I.-** Que **"LOS SUBSIDIOS"** que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por **"EL OPD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**II.-** Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y de la cláusula cuarta del **"ACUERDO MARCO"**.

**III.-** Aplicar a través de **"EL OPD"** los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

**IV.-** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**V.-** Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de **"EL OPD"** a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

**VI.-** Verificar a través de **"EL OPD"** que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos

---

beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

**VII.-** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGCES"**, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**VIII.-** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

**IX.-** Informar a través de **"EL OPD"** sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

**X.-** Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XI.-** Entregar trimestralmente por conducto de **"EL OPD"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"DGCES"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por **"EL OPD"**, en su carácter de Unidad Ejecutora.

**XII.-** Informar vía **"EL OPD"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"DGCES"**, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

**XIII.-** Proporcionar por conducto de **"EL OPD"** la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto,

---

así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**XIV.-** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

**XV.-** Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

#### **SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN**

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaria de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **NOVENA.- VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el

---

enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele

---



como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "**LAS PARTES**".

---

---

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS**

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del **"ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

---

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de Mayo del ejercicio fiscal 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA ENTIDAD"**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA**

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ**

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN  
SALUD  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS**

SECRETARIO DE SALUD GUERRERO Y DIRECTOR  
GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS  
ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO  
(OPD)  
Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

---



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIO FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO.

Modalidad: Proyecto de Gestión en Red

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO   | TEMA PRIORITARIO  | ESTABLECIMIENTO   | MONTO ASIGNADO AL PROYECTO  | MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA | MONTO TOTAL    |
|----|---|---|---|---|--|----------------|
| 1  | Manos unidas para que dar vida no sea un acto de muerte a través de la red de atención, optimizando el censo digital de mujeres embarazadas (CEDIME) y referenciada segura. | Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal | Jurisdicción Tecpan<br>CSU-03 Zihuatanejo<br>CSR-01 Almadres<br>CSR-01 Panaja<br>CSR-01 San Jerónimo<br>HG Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez                               | \$84,998.00<br>\$197,998.00<br>\$197,998.00<br>\$277,998.00<br>\$197,998.00<br>\$1,513,998.00 | \$81,542.00                            | \$2,552,530.00 |
| 2  | Sistema informático en red para mejorar la calidad de la atención, seguimiento y acompañamiento en salud mental   | Mejora de la calidad en la atención de la salud mental  | Jurisdicción Chilpancingo<br>CSU-02 Col. Tatagüilo<br>CSU-02 Col. Ignacio M. Altamirano<br>CSU-02 Guerrero 200<br>CSU-03 Col. San Miguelito<br>HG Dr. Raymundo A. Alarcón | \$82,060.00<br>\$104,729.00<br>\$149,461.00<br>\$201,416.00<br>\$104,129.00<br>\$2,171,219.00 | \$95,819.00                            | \$2,908,833.00 |

Modalidad: Proyecto de Capacitación

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO  | TEMA PRIORITARIO                                       | ESTABLECIMIENTO              | MONTO ASIGNADO AL PROYECTO | MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA | MONTO TOTAL  |
|----|--|--|------------------------------|----------------------------|--|--------------|
| 1  | Intervención integral de salud mental como medio para impulsar organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y acceso efectivo a los servicios de salud en un hospital general y 30 centros de salud de su zona de influencia | Mejora de la calidad en la atención de la salud mental | Servicios Estatales de Salud | \$272,700.00               | \$27,270.00                            | \$299,970.00 |



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Modalidad: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua

| Nº                    | NOMBRE DEL PROYECTO                             | TEMA PRIORITARIO                                     | ESTABLECIMIENTO                               | MONTO A ASIGNADO AL PROYECTO | MONTO TOTAL   |
|-----------------------|---|--|---|------------------------------|---------------|
| 1                     | Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua | Categoría 05 Instancias Administrativas y de Calidad | Comisión Estatal de Arbitraje Médico Guerrero | \$ 100,000.00                | \$ 100,000.00 |
| <b>Total Asignado</b> |   |  |   | <b>\$5,851,333.00</b>        |               |

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgoes-30909>



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

HOJAS DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA**

SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL  
SECTOR SALUD  
Rúbrica.

**LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
Rúbrica.

**DR. SEBASTIAN GARCIA SAISO**  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD  
Rúbrica.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS**  
SECRETARIO DE SALUD DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL  
OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL  
ESTADO DE GUERRERO(OPD)  
Rúbrica.

El suscrito Licenciado José Antonio Pantaleón Zamudio, Jefe del Departamento de Legislación y Consulta de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia quienes dan fe y legalidad de la presente y con fundamento en el Acuerdo SSA/SJ/001/2006, publicado el día 14 de marzo del 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

### **CERTIFICA**

Que las presentes copias fotostáticas del **Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el programa calidad en la atención médica, DGCES-CCTR-GRO-PROCAM-01/16**, por un monto de \$5´861,333.00 (cinco millones ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres 00/100 M.N.), que en fecha 16 de mayo de 2016, celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud Estatal, concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con el original, que consta de quince fojas útiles, que tuve a la vista y previo cotejo se devuelve a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que obre en su archivo correspondiente. conste.

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PANTALEÓN ZAMUDIO.**  
Rúbrica.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. ADÁN TOVAR LEÓN.**  
Rúbrica.

**LIC. ALDAIR RAMÍREZ MAGANDA.**  
Rúbrica.

---

---

## PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO MARCO CÉSAR MAYARES SALVADOR, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DÉ A CONOCER EL RESULTADO DEL ESTUDIO GEOLÓGICO, HIDROLÓGICO Y SATELITAL DE LAS LADERAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE DESLIZAMIENTO, REALIZADO Y ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE PREVEA Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ALERTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y EN LADERAS INESTABLES Y QUE ESTÁN EN RIESGO DE DESLIZAMIENTO. ASIMISMO, EN CASO DE SER NECESARIO, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE PARA EL DESALOJO DE LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTREN ASENTADAS EN ESAS ZONAS DE PELIGRO Y ASÍ EVITAR SITUACIONES LAMENTABLES COMO PÉRDIDAS HUMANAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de julio del 2017, la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Marco César Mayares Salvador, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dé a conocer el resultado del estudio geológico, hidrológico y satelital de las laderas que se encuentran en riesgo de deslizamiento, realizado y entregado por la Coordinación Nacional de Protección Civil en el mes de mayo del año en curso, para que prevea y realice las acciones necesarias para el alertamiento de los ciudadanos que viven zonas de alto riesgo y en laderas inestables y que están en riesgo de deslizamiento. Asimismo, en caso de ser necesario, la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, lleve a cabo el protocolo correspondiente

---



para el desalojo de las viviendas que se encuentren asentadas en esas zonas de peligro y así evitar situaciones lamentables como pérdidas humanas, en los siguientes términos:

"Los fenómenos geológicos de deslizamiento de laderas, se presentan en todos los países del mundo que tienen una morfología de tipo montañoso y escarpado. Los problemas de deslizamientos en laderas sin duda constituyen uno de los desastres geológicos más destructivos a nivel mundial según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), causando pérdidas económicas de varios miles de millones de pesos y también lamentables pérdidas humanas.

El clima, y en especial la lluvia, es uno de los detonadores naturales más importantes en México. En varios de los casos de mayor impacto, la combinación de lluvias abundantes o intensas, con un inadecuado uso del suelo y deforestación, es el motor principal de la inestabilidad y los deslizamientos de laderas.

La inestabilidad de laderas depende tanto de factores naturales como humanos. Entre los primeros destaca el clima, en especial por la influencia de la temperatura, humedad y, sobre todo, de la lluvia. Por otro lado, la deforestación provocada por el hombre y los asentamientos humanos en las laderas, frecuentemente de tipo irregular, aumentan las posibilidades de que éstas se deslicen y constituyan enormes amenazas para la población, sus bienes y su entorno.

En el caso particular de México, en las regiones montañosas de Puebla, Oaxaca, Chiapas, Baja California, Colima, Jalisco, Michoacán, Veracruz y Guerrero, se han presentado deslizamientos de laderas activados generalmente en épocas de lluvias y sismos, estos movimientos del terreno incluyen deslizamientos rotacionales y traslacionales, flujos de suelos, derrumbes de rocas, movimientos complejos y avalanchas, que en su mayoría han afectado a diversos sectores sociales como vivienda, educación, comunicaciones y transportes, salud, agropecuario y forestal, etc., ocasionando pérdidas económicas de varios miles de millones de pesos y también lamentables pérdidas humanas, por lo que resulta necesario establecer los criterios que permitan a los ciudadanos y a las autoridades identificar y evaluar el riesgo asociado al deslizamiento de laderas.

En el estado de Guerrero, observamos que el panorama es desalentador debido a sus condiciones geográficas y topográficas de la identidad; es atravesado por la sierra madre del sur,

---

que alcanza alturas de más de 3000 metros sobre el nivel del mar, y baja rápidamente a alturas considerablemente menores en unos cuantos kilómetros en distancia horizontal y presenta en algunas áreas grandes extensiones erosionadas por la acción antropogénica, tales como la tala inmoderada, la apertura de tierras nuevas para el cultivo y la construcción de viviendas.

En el año de 2002 en la comunidad El Balsamar, municipio de Leonardo Bravo, se presentaron severas lluvias que ocasionaron afectaciones en viviendas y cultivos. Se recomendó la reubicación de algunas viviendas; estas afectaciones se hicieron recurrentes sobre todo en el temporal de lluvias y en el año 2011 se recomendó la reubicación de 150 viviendas que se encuentran en riesgo por deslizamiento de laderas en un terreno de 9 hectáreas localizado a 2 kilómetros de Chichihualco.

En Guerrero, en la localidad de Copalillo en abril de 2005 se presentó un deslizamiento de más de 100 toneladas de material, ocurrió, en un terreno de cultivo, cuyo relieve topográfico presenta pendientes mayores a los 45 grados y una marcada deforestación con fines agrícolas.

En varias colonias de la ciudad de Taxco de Alarcón, en el temporal de lluvias del año 2010 se presentaron varios deslizamientos, que en algunos casos destruyeron viviendas y en otras sufrieron fuertes afectaciones. A consecuencia de ello se contempló reubicar a 8 familias. La evaluación del riesgo se había dictaminado en julio del 2001, donde se realiza en función de los criterios establecidos por CENAPRED aplicados por el personal de Protección Civil.

Recientemente en el año 2014 a consecuencia de la tormenta "Manuel" y huracán "Ingrid", en la comunidad la Pintada, Municipio de Atoyac de Álvarez, se presentó un deslizamiento ocasionando la desaparición de 70 personas y más de un centenar de viviendas quedaron sepultadas, encontrándose aún en reconstrucción.

La ocurrencia de deslizamientos en Chilpancingo se debe a varios factores, tanto antropogénicos como de la propia naturaleza del terreno. La invasión de barrancas por parte de los habitantes de la ciudad, ha ocasionado que las construcciones desestabilicen el terreno, primero al retirar la cubierta vegetal que protege los taludes y luego, al construir retajes para el desplante de viviendas, lo cual genera tiempo después

---

si se vierten aguas domésticas sobre el talud de las barrancas, un ambiente propicio para un deslave.

Desde el inicio del presente año, el Centro Nacional de Desastres realizó diversos estudios geológicos, hidrológicos y satelitales en las laderas en riesgo de nuestro País y el Sistema Nacional de Protección Civil entregó los resultados a los Gobernadores de los Estados de Puebla, **Guerrero**, Veracruz, Chiapas y Oaxaca, cuyas entidades presentaron más puntos de riesgo por desgajamiento de laderas.

Hace algunas semanas, en entrevista realizada por diversos medios de comunicación nacionales, Luis Felipe Puente, Coordinador Nacional de Protección Civil, manifestó que en una comunidad en el Estado de Chiapas, ubicaron una zona reblandecida en la que se registró una grieta que afectó varias viviendas más cercanas a la ladera. En las imágenes que presentó el funcionario, se apreciaron las condiciones de las casas que ya estaban evacuadas debido a la fractura de dicha ladera.

Es por ello que desde el mes de mayo del año en curso, el Coordinador Nacional de Protección Civil, dio instrucciones para que fuera entregado el resultado de dicho estudio a los Estados antes mencionados, debido a que **"es preocupante"** la situación de zonas de alto riesgo que se encontraron en las demarcaciones mencionadas.

Sin embargo, en página de internet de la Secretaría de protección Civil del Gobierno del Estado, únicamente se observa información escueta del riesgo de vivir en laderas inestables. Es decir, en dicha información solo se hace mención de cómo se puede identificar una ladera inestable.

La Ley General de Protección Civil, en su artículo 4 señala lo siguiente:

**Artículo 4.-** Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, **identificando para ello las siguientes prioridades:**

I.- La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación.

III.- **Obligación** del Estado en sus **tres órdenes de gobierno**, para reducir los riesgos sobre los agentes

---

afectables y **llevar a cabo las acciones necesarias** para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

De igual manera, la Ley número 455 de Protección Civil del Estado, advierte en su artículo 85, lo siguiente:

**ARTÍCULO 85.** En caso de una inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, el medio ambiente, los servicios vitales y los servicios estratégicos, y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Estatal, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la cual se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Por tal motivo, y ante la advertencia que realizó la Coordinación Nacional de Protección Civil, considero necesario que la Secretaría de Protección Civil del Estado, lleve a cabo las acciones necesarias para informar a los ciudadanos que se encuentran en zonas de peligro, que ante el estudio realizado por la Coordinación Nacional de Protección Civil, ante el inminente riesgo de que suceda una actividad como es el deslizamiento de flujo de agua, lodo y material rocoso de las laderas, se deban buscar alternativas que pongan la vida y la integridad de las personas a salvo.

Así pues, como representantes populares, es nuestro deber cuidar el bienestar de los ciudadanos, sus vidas y sus bienes; por ello, no podemos permanecer estáticos ante el peligro en la que se encuentran cientos de familias, que por desconocimiento y por la necesidad, se asentaron en zonas de alto riesgo. Es así que existe la urgencia de que esta Sexagésima Primera Legislatura, realice un respetuoso exhorto a la Secretaría de Protección Civil de nuestro Estado de Guerrero, para que dé a conocer dicho resultado del estudio en mención, prevea y realice las acciones necesarias para el alertamiento de los ciudadanos que vivan en zonas de alto riesgo. Asimismo, en caso de ser necesario, realice el protocolo correspondiente para el desalojo de las viviendas que se encuentren asentadas en esas zonas de peligro y así evitar situaciones lamentables como pérdidas humanas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo

---

presentada por la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Marco César Mayares Salvador, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dé a conocer el resultado del estudio geológico, hidrológico y satelital de las laderas que se encuentran en riesgo de deslizamiento, realizado y entregado por la Coordinación Nacional de Protección Civil en el mes de mayo del año en curso, para que prevea y realice las acciones necesarias para el alertamiento de los ciudadanos que viven en zonas de alto riesgo y en laderas inestables y que están en riesgo de deslizamiento. Asimismo, en caso de ser necesario, la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, lleve a cabo el protocolo correspondiente para el desalojo de las viviendas que se encuentren asentadas en esas zonas de peligro y así evitar situaciones lamentables como pérdidas humanas.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Licenciado Marco César Mayares Salvador, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el Portal web del Congreso del Estado de Guerrero y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

---

a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 051/SE/17-08-2017**

**QUE MODIFICA EL DIVERSO 016/SE/21-04-2017, POR EL QUE SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/014/2017.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 8 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo 034/SO/08-11-2014 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado para el proceso electoral local 2014-2015, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 188, fracción VIII, 219, 220, 221 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. Con fecha 31 de mayo de 2016, mediante Acuerdo 028/SO/31-05-2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales

---

de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo numero INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos, titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**3.** Con fecha 23 de marzo de 2017, mediante acuerdo 003/CPOE/23-03-2017 la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales, participantes en el procedimiento de ratificación.

**4.** Con fecha 18 de abril de 2017, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en su Tercera Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad los dictámenes mediante los cuales se evaluó el desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, que manifestaron interés de someterse al procedimiento de ratificación y designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo 028/SO/31-05-2016 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**5.** Con fecha 21 de abril de 2017, mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad la ratificación de presidentes y consejeros electorales distritales del estado de Guerrero.

**6.** Con fecha 2 de mayo de 2017, el ciudadano Humberto Serrano Tavira interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero un Juicio Electoral Ciudadano el cual fue integrado bajo el número de expediente TEE/SSI/JEC/014/2017, con motivo de su inconformidad por la determinación del Consejo General al no ratificarlo como Presidente de Consejo Distrital.

**7.** Con fecha 6 de junio de 2017, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/014/2017, interpuesto por el C. Humberto Serrano Tavira, el cual fue declarado infundado y se

---

confirmó el Acuerdo 016/SE/21-04-2017 de fecha 21 de abril del 2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**8.** Con fecha 12 de junio de 2017, el C. Humberto Serrano Tavira inconforme con la determinación de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, interpuso Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue remitido a la Sala Regional con sede en la Ciudad de México, para sustanciación y resolución.

**9.** Con fecha 08 de agosto de 2017, la Sala Regional con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SCM-JDC-119/2017, interpuesto por Humberto Serrano Tavira, revocando parcialmente la sentencia emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**10.** Con fecha 14 de agosto de 2017, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/014/2017, interpuesto por el C. Humberto Serrano Tavira, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-119/2017 formado con motivo de la interposición del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del Ciudadano, promovido por Humberto Serrano Tavira, en los efecto siguientes:

1. Se revoca el Acuerdo 016/SE/21-04-2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, sólo por cuanto a la materia de impugnación a fin de que: se funde y motive debidamente las razones por las cuales el actor Humberto Serrano Tavira, obtuvo las calificaciones que le fueron asignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que le fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Debiendo anexar el Dictamen Individual de dicho servidor público electoral, mediante el cual evaluó su desempeño, así

---



como cualquier otro documento que haga constar los motivos por los cuales la responsable consideró deficiente su actuación en el cargo de presidente del consejo distrital.

2. Lo anterior deberá notificar de manera inmediata y personal al actor, a fin de que tenga conocimiento pleno del acuerdo y sus anexos, quedando a salvo su derecho para controvertirlo, sí así lo considera, en la vía e instancia procedente.

Conforme a los anteriores antecedentes, y;

### C O N S I D E R A N D O

**I.** Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo a al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

**II.** Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley electoral local y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** Que en términos de lo que ordena el artículo 217 de

---

la Ley de la materia, los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**IV.** Que el artículo 218 de la Ley Electoral, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

**V.** Que el artículo 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Guerrero, establece las atribuciones de los Consejos Distritales dentro del ámbito de sus competencias en la organización de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**VI.** Que en atención al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral el Consejo General de este organismo electoral emitió el diverso 028/SO/31-05-2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, en el que se estableció analizar la ratificación de dichos servidores públicos mediante un ejercicio de ponderación y garantía a sus derechos adquiridos a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por la autoridad nacional electoral, y la aplicación de una evaluación a su desempeño demostrado en el reciente proceso electoral 2014-2015.

**VII.** Que el apartado II, numeral 5 de los Lineamientos para la ratificación y designación de consejeros electorales de los 28 consejos distritales del Estado de Guerrero, señalaba las etapas que comprendió el procedimiento de ratificación de los consejeros electorales, siendo las siguientes:

a) Notificación del inicio del procedimiento de ratificación.

b) Recepción de la documentación de los aspirantes a ser ratificados.

---

c) Revisión de los documentos presentados.

d) Evaluación de las actividades realizadas en los procesos electorales.

e) Elaboración de las listas de los aspirantes evaluados.

f) Aprobación de las propuestas definitivas.

**VIII.** Que el procedimiento de ratificación de los presidentes y consejeros electorales distritales tuvo como finalidad garantizar que los órganos electorales distritales cuenten con funcionarios electorales que cumplan con los requisitos y atributos que exigen la Constitución y la Ley Electoral, para fortalecer la confianza de la sociedad y generar certeza en aptos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

**IX.** Que el apartado VIII numeral 13 y 14 de los lineamientos para la ratificación y designación de consejeros electorales de los 28 consejos distritales del estado de Guerrero, establecía que para la ratificación de los presidentes y consejeros electorales distritales, el Consejo General debería tomar en consideración los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad y participación comunitaria o ciudadana.

**X.** Que mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 de fecha 21 de abril de 2017, por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la ratificación de los presidentes y consejeros electorales; en el acuerdo de referencia se determinó la no ratificación del C. Humberto Serrano Tavira como Presidente Distrito, al no haber acreditado la evaluación en términos de los Lineamientos emitidos para tales efectos.

**XI.** Que en la sentencia de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con motivo del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el C. Humberto Serrano Tavira, por su inconformidad por la determinación del Consejo General relativa a su no ratificación como presidente de distrito; en los efectos de la misma establece:

1. Se revoca el Acuerdo 016/SE/21-04-2017 del Consejo

---

General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, sólo por cuanto a la materia de impugnación a fin de que: se funde y motive debidamente las razones por las cuales el actor Humberto Serrano Tavira, obtuvo las calificaciones que le fueron asignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que le fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Debiendo anexar el Dictamen Individual de dicho servidor público electoral, mediante el cual evaluó su desempeño, así como cualquier otro documento que haga constar los motivos por los cuales la responsable consideró deficiente su actuación en el cargo de presidente del consejo distrital.

2. Lo anterior deberá notificar de manera inmediata y personal al actor, a fin de que tenga conocimiento pleno del acuerdo y sus anexos, quedando a salvo su derecho para controvertirlo, sí así lo considera, en la vía e instancia procedente.

**XII.** Que en acatamiento a la Sentencia señalada en el párrafo que antecede derivado del Juicio Electoral Ciudadano promovido por el C. Humberto Serrano Tavira, es pertinente establecer las razones por las cuales el ciudadano antes señalado obtuvo las calificaciones consignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015, derivado del procedimiento de ratificación de presidentes y consejeros electorales distritales.

**XIII.** Que con fecha 14 de junio de 2016, mediante oficio número 0916 de fecha 9 de junio de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, notificó al **C. Humberto Serrano Tavira**, el inicio del procedimiento de ratificación de los consejeros electorales distritales de los 28 consejos distritales del estado de Guerrero, como consta en el acuse del oficio y la razón levantada por el funcionario de instituto responsable de dicha diligencia, mismos que se adjuntan al presente acuerdo como anexo número 1.

**XIV.** Que con fecha 5 de julio de 2016, en cumplimiento al

---

apartado IV numeral 7 de los Lineamientos para la ratificación y designación de consejeros electorales de los 28 consejos distritales del estado de Guerrero el C. Humberto Serrano Tavira, mediante escrito manifestó su interés para participar en el procedimiento de ratificación como Presidente de Consejo Distrital adjuntando la documentación requerida en términos de los Lineamientos; asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifestó aceptar y sujetarse a las reglas establecidas en los lineamientos para el proceso de designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del Estado de Guerrero, como consta en el escrito de declaratoria bajo protesta de decir verdad de fecha 5 de julio de 2016, el cual se adjunta al presente acuerdo como anexo número 2.

**XV.** Que las razones por las cuales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo las calificaciones que le fueron asignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que le fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015, constan el dictamen 066/CPOE/18-04-2017, que emitió la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, por el que se evalúa el desempeño de dicho ciudadano como Presidente de Consejo Distrital, el cual se adjunta como anexo número 3.

**XVI.** Que para la evaluación de las actividades realizadas durante el proceso electoral 2014-2015, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral mediante acuerdo 003/CPOE/23-03-2017, emitió los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales; en dicho acuerdo se estableció la escala de evaluación de 0 a 100, para determinar la calificación final de los presidentes y consejeros electorales distritales, y 70 como calificación mínima requerida para la aprobación de la evaluación.

| Elemento de evaluación   | Promedio ponderado |
|--|--------------------|
| Documentación que obra en el expediente personal en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración.   | 20%                |
| Evaluación del desempeño de presidentes y consejeros electorales distritales conforme a la metodología previamente notificada.                     | 20%                |
| El expediente de cumplimiento de actividades integrado por cada área del Instituto Electoral por cada uno de los consejos distritales electorales. | 50%                |
| Expedientes de procedimientos administrativos.   | 10%                |

**XVII.** Que en términos de lo establecido en el apartado VI, numeral 10 de los Lineamientos para la ratificación y designación de consejeros electorales distritales, el primer elemento de evaluación fue la documentación que obra en el expediente personal en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración, entendiéndose por ello, la información o documentos relacionados con trámites administrativos, comprobación de gastos y manejo eficiente de los recursos materiales y financieros con motivo del proceso electoral local 2014-2015; al respecto la Dirección Ejecutiva de Administración no encontró antecedentes o elementos constitutivos de presuntas infracciones con motivo del manejo de recursos materiales y financieros, en consecuencia, de la ponderación de este elemento valorativo bajo una escala de ponderación de 0 a 20, obtuvo una calificación de **20**.

**XVIII.** Que el segundo elemento valorativo fue la evaluación del desempeño de presidentes y consejeros electorales distritales conforme a la metodología previamente notificada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral; acorde con el informe 085/SE/29-11-2016 aprobado con fecha 29 de noviembre de 2016, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación no aprobatoria de 55.33, la cual congruente con la ponderación de 0 a 20 establecida en los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales equivale a **11.06**, el cual corre adjunto al presente acuerdo como anexo número 4.

**XIX.** Que el tercer elemento valorativo fue el expediente de cumplimiento de actividades durante el proceso electoral local de Gobernador, Diputados y ayuntamientos 2014-2015, integrado por cada área del Instituto Electoral por cada uno de los consejos distritales electorales; para su evaluación se tomaron en consideración las actividades más relevantes del proceso electoral, siendo las siguientes:

---

| Núm. | Actividad  | Promedio ponderado |
|------|--|--------------------|
| 1    | Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.   | 3                  |
| 2    | Integración de paquetes electorales para su entrega a los presidentes de mesas directivas de casilla.  | 3                  |
| 3    | Desarrollo de cómputos distritales conforme a la normatividad electoral, expidiendo un acta por cómputo.   | 8                  |
| 4    | Adecuada expedición de constancias de mayoría.   | 3                  |
| 5    | Adecuada asignación de regidurías conforme a los cómputos municipales.   | 8                  |
| 6    | Resguardo y salvaguarda de la documentación, expedientes y paquetes electorales, previo y después de la jornada electoral.   | 8                  |
| 7    | Integración de expedientes y trámite de los medios de impugnación.   | 3                  |
| 8    | Participación en las deliberaciones de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Distrital.   | 3                  |
| 9    | Confirmación, modificación o revocación de actos ante instancias jurisdiccionales.   | 8                  |
| 10   | Remisión de copias simple certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla, inmediatamente a la conclusión de la recepción de los paquetes electorales al Consejo General del Instituto. | 3                  |

**XX.** Que en lo que respecta a la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, del análisis del acta circunstanciada que da cuenta de dicha actividad se advierte que el C. Humberto Serrano Tavira, en su calidad de Presidente de Distrito implementó adecuadamente el procedimiento establecido en la Ley e instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el Manual de Conteo, sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales. En ese sentido, de una ponderación de 0 a 3 en esta actividad obtiene una calificación de 3.

**XXI.** Que en lo atinente a la integración de paquetes electorales para su entrega a los presidentes de mesas directivas de casilla, de las constancias que obran en el expediente del distrito 14 derivado del proceso electoral 2014-2015, se corrobora que la integración de los paquetes electorales se realizó adecuadamente por lo que el C. Humberto Serrano Tavira, en una ponderación de 0 a 3 en esta actividad obtiene una calificación de 3.

**XXII.** Que en lo concerniente al desarrollo de cómputos

distritales conforme a la normatividad electoral, expidiendo un acta por cómputo, del análisis del acta de cómputo distrital levantada en el Consejo Distrital 14 con motivo del cómputo distrital de las elecciones de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador del proceso electoral 2014-2015, se advierte que el documento cuenta con todos los elementos requeridos como el registro de la existencia de solicitudes de recuento parcial o total de casillas, número de paquetes electorales que contenían muestras de alteración o estaban abiertos y los resultados de la votación en la casilla por partido político o coalición, candidato independiente, votos nulos y la votación total conforme las actas de escrutinio y cómputo. Por lo anterior, de una ponderación de 0 a 8 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de **8**.

**XXIII.** En la actividad inherente a la adecuada expedición de constancias de mayoría, del análisis de las constancias que obran en el expediente de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se comprueba que el C. Humberto Serrano Tavira, expidió adecuadamente dichos documentos, por lo que de una ponderación de 0 a 3 en dicha actividad obtuvo una calificación de **3**.

**XXIV.** Respecto a la adecuada asignación de regidurías conforme a los cómputos municipales, el C. Humberto Serrano Tavira, en su calidad de Presidente de Consejo Distrital y responsable de los trabajos que se desarrollen en el órgano distrital, inobservó lo establecido en los artículos 21, 2, 23 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, toda vez que asignó incorrectamente una regiduría del municipio de Copala, la cual fue asignada al Partido de la Revolución Democrática cuando esta correspondía al Partido Verde Ecologista de México, dicha irregularidad fue recurrida ante las autoridades jurisdiccionales revocando dicho acto mediante sentencia TEE/IV/JIN/014/2015 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Por lo anterior, de una ponderación de 0 a 8 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de **0**.

**XXV.** Por cuanto hace al resguardo y salvaguarda de la documentación, expedientes y paquetes electorales, previo y después de la Jornada Electoral, se tiene acreditado que el

---



C. Humberto Serrano Tavira, en su calidad de Presidente de Consejo Distrital no resguardó adecuadamente la bodega electoral y en particular de los paquetes electorales correspondientes a las casillas 845 contigua 1 y 846 contigua 1, contraviniendo lo establecido en el artículo 351 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, toda vez que a juicio de la autoridad jurisdiccional resulta evidente que el Consejo Distrital Electoral local 14, no llevó a cabo el resguardo adecuado de los paquetes electorales correspondientes a las casillas 845 contigua 1 y 846 contigua 1, y como consecuencia, la acreditación irregularidades graves respecto de la recepción de la votación obtenida en dichas casillas, como queda de manifiesto en las resoluciones TEE-SSI-REC-068-2015, TEE-SSI-REC-055-2015 y TEE-IVSU-JIN-014-2015, SDF-JRC-0190-2015 y SDF-JRC-0313-2015 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal. Por lo que de una ponderación de 0 a 8 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 0.

**XXVI.** En la actividad inherente a la integración de expedientes y trámite de los medios de impugnación, dicha actividad se realizó conforme a la normativa electoral, por lo que de una ponderación de 0 a 3 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 3.

**XXVII.** Respecto a la actividad consistente en participación en las deliberaciones de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Distrital, del análisis de las actas de sesiones del Consejo Distrital 14 se comprueba que el C. Humberto Serrano Tavira, participó los asuntos tratados en su calidad de Presidente de Consejo Distrital. Por lo que de una ponderación de 0 a 3 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 3.

**XXVIII.** Respecto a la confirmación, modificación o revocación de actos ante instancias jurisdiccionales, se tiene acreditado que mediante sentencia TEE/IVSU/JIN/014/2015 al

---

Consejo Distrital Electoral 14 en el cual el C. Humberto Serrano Tavira, fungía como Presidente de Consejo Distrital le fue revocada una constancia de asignación de regidores expedida a favor del Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Copala, Guerrero; y se declaró la nulidad de las casillas 845 contigua 1 y 846 contigua 1, por circunstancias atribuibles al Presidente del Consejo Distrital, toda vez que incurrió en negligencia al remitir erróneamente hasta en dos ocasiones un paquete electoral diferente con motivo de un requerimiento jurisdiccional; por lo que se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital revocando la asignación de regidores por el principio de representación proporcional realizada por dicho Consejo Distrital. . Por lo que de una ponderación de 0 a 8 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 0.

**XXIX.** En la actividad relacionada con la remisión de copias simples certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla, en cumplimiento al artículo 359 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y "Lineamientos para el desarrollo de la sesión ininterrumpida de la Jornada Electoral y de la sesión de cómputo distrital del proceso electoral ordinario 2014-2015 de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos", el C. Humberto Serrano Tavira en su calidad de Presidente de Consejo Distrital, incumplió con dicha disposición legal toda vez que en los expedientes de la extinta Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, no obra evidencia documental que acredite la entrega de las copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla inmediatamente a la conclusión de la recepción de los paquetes electorales, para su conocimiento y resguardo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con lo anterior dejó en estado de indefensión a esta autoridad electoral para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la autoridad jurisdiccional de ser el caso. Por lo que de una ponderación de 0 a 3 en esta actividad conforme los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 0.

**XXX.** Que en la evaluación relativa a los expedientes de procedimientos administrativos conforme a la información proporcionada por la Contraloría Interna del Instituto

---

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio número 288 de fecha 14 de diciembre de 2016, se tiene que el aspirante no cuenta con procedimientos administrativos en consecuencia conforme a la ponderación de 0 a 10, obtiene una calificación de 10.

**XXXI.** Que derivado de la evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso electoral 2014-2015 por el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación de 64.06 la cual se considera como no aprobatoria en términos los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales. Ahora bien, en términos del dictamen 066/CPOE/18-04-2017, que emitió la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, por el que se evalúa el desempeño de dicho ciudadano como Presidente de Consejo Distrital, obtuvo las calificaciones que le fueron asignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que le fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

| Elemento de evaluación   | Calificación | Promedio ponderado |
|--|--------------|--------------------|
| Documentación que obra en el expediente personal en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración.   | 20           | 20%                |
| Evaluación del desempeño de presidentes y consejeros electorales distritales conforme a la metodología previamente notificada.                     | 11.06        | 20%                |
| El expediente de cumplimiento de actividades integrado por cada área del Instituto Electoral por cada uno de los consejos distritales electorales. | 23           | 50%                |
| Expedientes de procedimientos administrativos.   | 10           | 10%                |
| Calificación final:  | 64.06        |                    |

**XXXII.** Que los consejos distritales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, responsables de la organización de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones, por lo que el desempeño y actuar de sus integrantes debe ser con estricto cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**XXXIII.** Que el incumplimiento e inadecuado desarrollo de las actividades donde el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo la calificación no aprobatoria de **0** pusieron en riesgo el desarrollo del proceso electoral y se generó la falta de certeza de los resultados de la elección, por las razones y consideraciones vertidas en el dictamen 066/CPOE/18-04-2017, que emitió la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

**XXXIV.** Que debido a las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo, y con base en la revisión de documentos que forman parte del presente acuerdo, verificación del cumplimiento de requisitos de Ley, evaluación de las actividades realizadas en el proceso electoral en donde el C. Humberto Serrano Tavira, obtuvo una calificación no aprobatoria en términos de los parámetros para generar los dictámenes de evaluación de los presidentes y consejeros electorales distritales participantes en el procedimiento de ratificación, aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral mediante acuerdo 003/CPOE/23-03-2017; y con base en los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad y participación comunitaria o ciudadana, lo procedente es no ratificar al C. Humberto Serrano Tavira, como Presidente de Consejo Distrital.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política Federal; 173, 217, 218 y 227 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo, y con base en la revisión de documentos que forma parte del presente acuerdo, verificación del cumplimiento de requisitos de Ley, evaluación de las actividades realizadas en el proceso electoral; y con base en los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad y participación comunitaria o ciudadana, se aprueba no ratificar al C. Humberto Serrano Tavira, como Presidente de Consejo Distrital 14.

---

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. Humberto Serrano Tavira, en cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el presente acuerdo y en copia certificada los siguientes anexos que forman parte del mismo:

1.- Oficio número 0916 de fecha 9 de junio de 2016, con fecha 14 de junio de 2016, por el que se le notifica el inicio del procedimiento de ratificación de los consejeros electorales distritales de los 28 consejos distritales del estado de Guerrero, como consta en el acuse del oficio y la razón levantada por el funcionario de instituto responsable de dicha diligencia.

2.- Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta aceptar y sujetarse a las reglas establecidas en los lineamientos para el proceso de designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del Estado de Guerrero de fecha 5 de julio de 2016.

3.- Dictamen 066/CPOE/18-04-2017, que emitió la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, donde se hace constar las calificaciones que le fueron asignadas en la lista de Presidentes y Consejeros Electorales con los resultados de las observaciones que le fueron realizadas en la revisión de expedientes y de la evaluación de las actividades efectuadas en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

4.- Informe número 085/SE/29-11-2016 aprobado con fecha 29 de noviembre de 2016, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo y las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación

---

Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, UBICADO EN AVENIDA GRAN VÍA TROPICAL SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS (PALACIO DE JUSTICIA), SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 394-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ROJAS VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ESTACIÓN DE SERVICIO EVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CRISTINA DÍEZ CHÁVEZ Y EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTAMIRANO, EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a siete de julio del dos mil diecisiete.

Cuenta: El suscrito licenciado Oscar Zárate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, certifico: que con esta fecha doy cuenta al titular de este Órgano jurisdiccional, del escrito de Ángel Ayala Tapia, a apoderado legal de la persona moral denominada Servicios Triangulo del Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como representante común (abogado patrono), de fecha veintiuno de junio del año actual, presentado ante oficialía de partes en la misma fecha, y su respectivo proyecto de acuerdo. En la inteligencia que fueron los días inhábiles veinticuatro y veinticinco de junio; así como uno y dos de julio, por ser sábados y domingos. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a siete de julio del dos mil diecisiete.

Certificación. El suscrito licenciado Oscar Zárate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, certifico: Que el archivista Ángel Cortes Valente, turno a esta secretaria, el expediente en que se actúa el cinco de los corrientes. Lo que hago constar para todos los efectos

a que haya lugar. Doy fe.

Acapulco, Guerrero., a siete de julio del dos mil diecisiete.

Autos.- Por recibido el escrito de cuenta, de Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de la persona moral denominada Servicios Triangulo del Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como representante común (abogado patrono), enterado de su contenido, toda vez de que se advierte de actuaciones que se agotaron los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de Cristina Díaz Chávez, y resultando impreciso el domicilio para su notificación, tal como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que se encuentran glosados en autos.

Luego entonces, tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de la ejecutada Cristina Díaz Chávez, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a dicha persona, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena a llamar a juicio a Cristina Díaz Chávez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en el Periódico de Sol de Acapulco, y de esta Ciudad, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, de contestación a la tercería excluyente de dominio, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ofrezca pruebas, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, y en el momento que se presente a esta secretaria, hágase la entrega de las copias fotostáticas simples de la tercería excluyente de dominio y anexos, tal como se ordeno en radicación del veintiuno de junio del dos mil dieciséis.

Labórese dichos edictos y en el momento en que se presente la parte interesada hágase la entrega de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distritito Judicial de Tabares en el Estado de Guerrero, quien actúa ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos, quien Autoriza y da fe.

---



"Dos firmas ilegibles al calce "Rubricas."

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2017.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR, DTO. TABARES.  
LIC. DIANA CALIXTO RAMOS.  
Rúbrica.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN SIETE  
DÍAS.

3-3

---

## EDICTO

C. BENIGNO MOLINA DOMÍNGUEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 622/2009-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Carranza Ortega, en contra de Benigno Molina Domínguez y otros, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, por desconocer su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), que se editan en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquier de los primeros cincuenta y dos días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado;

---

asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de ser omiso, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia. Quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Julio de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente 01/2012-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO CARRILLO RIOS, en contra de MIGUEL ANGEL DE LA O ESTRADA Y JOSEFINA ESTRADA SANCHEZ, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el inmueble embargado en autos, ubicado en calle José E. Solis, esquina con calle Pablo Galeana, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Estado, de Acapulco, Guerrero, bajo el folio de derecho reales número 11057, del Distrito Judicial de Galeana, de fecha 22 de febrero del año 2002, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 50.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA SOSA GALEANA; AL SUR, MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PABLO GALEANA; AL ORIENTE, MIDE 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE E. SOLIS Y A UN COSTADO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y AL PONIENTE 22.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL APARICIO CASTRO. Con valor pericial de \$1,617.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL

---

DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Se Convocan Postores.

Tecpan de Galeana, Gro., a 12 de Julio del 2017.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. LUIS ALBERTO OZUNA MARTINEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 483/2008-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de NORMA MARTÍNEZ BAUTISTA, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fechas doce de julio del dos mil diecisiete, señaló las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO DOS SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE CONDOMINIO ROXANA, UBICADO EN EL PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, con superficie de 126.43.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN: 5.95 m. con Seminario 2.95 m. con vacio al norte de la terraza con 1.30 y 3.50 m con área común; AL ESTE: con 3.65 m con vacio 5.30 m. con lote número 2, 3.50, con área común, 2.50 con área común y 1.20 con área común y 5.85 m con lote número 2; AL SUR: de oeste a este con 1.30 m. con vacio 3.00 con área común, y 1.50 m. con área común y al sur de la terraza con 9.00 m. con la calle Capitán Luis Gallardo; AL OESTE: con 8.15 m. con lote número 4, 3.60 m. con vacio y 5.85 m. con lote número 4; ARRIBA: con departamento número 3; ABAJO: con el departamento número 1. Sirviendo de base la cantidad de \$858,000.00 (ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m. n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez

---

días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Agosto de 2017.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 777/2007-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DELIA GUERRERO AMORES, EN CONTRA DE EUFROCINA SANTIAGO MELCHOR Y OTROS, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DE HEROÍNAS DEL SUR NÚMERO 22, BARRIO DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA EUFROCINA SANTIAGO MELCHOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS, UNO DE 22.50 METROS Y COLINDA CON MARGARITA UGARTE DUARTE Y ESPOSA ELIDIA ROMÁN DE UGARTE; OTRO EN 5.00 METROS, HACE ESCUADRA HACIA EL NORTE, QUIEBRA HACIA EL PONIENTE MIDE 6.65 METROS Y COLINDA CON AURELIO MUÑOZ,; AL SUR EN 32.50 METROS COLINDA CON ANASTACIA PARRA Y EUSEBIO PATIÑO; AL ORIENTE EN 5.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE HEROÍNAS DEL SUR; Y, AL PONIENTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CONSUELO ZAPATA, CON UNA SUPERFICIE DE 187.32 METROS CUADRADOS; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE GUERRERO", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$401,402.05 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.). AHORA BIEN, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PERIÓDICO

---

OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE A CABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, POR LO QUE, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL LAPSO QUE DEBE MEDIAR PARA LA SUBASTA, DEBE SER EL DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 11 de Agosto de 2017.

DENUNCIANTE.

ESTHER SALMERON DE JESUS.

PRESENTE.

En cumplimiento al quinto punto resolutivo dictado por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-455/2016, y toda vez que no se logró la notificación a la denunciante ESTHER SALMERON DE JESUS y agraviada de identidad reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto en el diario el "Sur", así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle los puntos resolutivos de la sentencia de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete: RESUELVE: PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO.- Por las razones jurídicas expuestas en el considerando III, de la presente ejecutoria, se deja insubsistente la

---

sentencia definitiva absolutoria y condenatoria de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, que se dictó en contra de Ángel Bernal Cruseño, en la causa penal número 63-I/2014 (anterior), que se dictó al citado justiciable por el delito de violación el cual se clasificó por el diverso delito de Abuso Sexual Agravado en agravio de la menor de identidad reservada, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal que al suprimirse el citado Juzgado por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada en sesión ordinaria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, por ello actualmente le corresponde el número 46/2017-I, del índice de este último órgano jurisdiccional. TERCERO.- Se ordena la reposición del procedimiento para que el actual juez primary cumplimente la ejecutoria conforme a los lineamientos planteados en el considerando III de esta resolución, y hecho que sea con plenitud de jurisdicción dicte nueva resolución definitiva; para ello debe realizar lo siguiente:

a) Notifique en términos de ley a la agraviada por conducto de su señora madre Esther Salmerón de Jesús, de los autos de fechas veintidós de mayo de dos mil catorce (auto preventivo y de publicación de pruebas que consta a fojas 339 a la 344); auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis que consta a fojas 734 a la 736, que se denominó auto preventivo de período extraordinario de la instrucción; auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis que consta a fojas 770 a la 772, que se denominó nuevo auto preventivo del período extraordinario de la instrucción; del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; que consta a fojas 776 a la 777, consistente en el auto que declara agotada la instrucción; y en su momento legal oportuno notifique a la agraviada por conducto de la denunciante de todos los autos respecto de los cuales proceda recurso de apelación para que estén en oportunidad de impugnarlos de considerar afectados sus derechos fundamentales, o manifestar lo que a sus intereses convenga de acuerdo al contenido de cada uno de los citados autos.

b) Señalar fecha y hora para el desahogo de los careos procesales que le resultan al testigo de cargo Luis Jiménez Hernández, con los testigos de descargo Liduvina y Julio de apellidos Ramos Jarrero, debiendo notificar al primero en los domicilios que consta a fojas 543, 544, 631, 632 y 633.

---

c) Dé vista a la parte agraviada por conducto de la denunciante Esther Salmeron de Jesús, quien legalmente la representa para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la pericial en materia de psicología que consta a fojas 759 a la 764, admitida al Ministerio Público por auto de fecha once de marzo de dos mil catorce foja 740.

d) Señale fecha y hora para el desahogo del careo procesal entre la menor pasivo, con el acusado Ángel Bernal Cruseño y con los testigos de descargo Liduvina y Julio de apellidos Ramos Jarrero, previo a ello el A quo debe poner del conocimiento a la menor agraviada como a su representante legal, de cada uno de los lineamientos señalados en esta ejecutoria para el desahogo de dicha diligencia y así no violar derechos fundamentales del justiciable de la menor pasivo ni del justiciable.

CUARTO.- Por las razones jurídicas expuestas en el considerando III, se deja insubsistente la diligencia de careos procesales de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, que consta a fojas 723 y 724, sólo por cuánto hace al careo celebrado entre el testigo de cargo Luis Jiménez Hernández, con los testigo de descargo Ludivina y Julio de apellidos Ramos Jarrero; para ello se ordena al a quo, cumplimente el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, que consta a fojas 545. Debiendo señalar fecha y hora para el desahogo de dicha diligencia de careos procesales, previo cumplimiento legal que se dé al citado auto, debiendo notificar al referido testigo de cargo en el domicilio que se omitió hacerlo y que consta en el oficio que obra a F. 533, 623 y 630 de autos. QUINTO.- Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la menor pasivo, como el de la denunciante Esther Salmerón de Jesús, con apoyo en los artículos 37, 40 y 116 del código procesal penal vigente, se instruye al Secretario Actuario adscrito a esta alzada, para que le notifique los puntos resolutive de esta ejecutoria en los términos que se ha realizado en la substanciación del recurso de apelación, es decir, mediante cedula que publique en los estrados de este tribunal de apelación, además, instrumente lo necesario para que se les notifique por publicación por edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico El Sur, a efecto de que quede legalmente notificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria, enviando lo conducente al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda de cumplimiento lo anterior, esto

---

es así, para no violar derechos fundamentales en perjuicio de la parte agraviada, ya que ésta es representada legalmente por la denunciante por ser madre de la menor pasivo, haciéndoles saber que cuentan con la oportunidad de interponer juicio de amparo en contra de la presente resolución, en caso de inconformidad. SEXTO.- Así también, se ordena al Secretario Actuario adscrito a este tribunal de apelación, para que notifique en términos de ley la presente ejecutoria a la representación social adscrita y al defensor particular en los domicilios que tienen autorizados en autos; y, al sentenciado Ángel Bernal Cruseño, quien de acuerdo a las actuaciones de la causa penal en estudio, actualmente se encuentra en prisión preventiva en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para que estén enterados de los términos en que se pronunció la misma, haciéndoles saber que tienen derecho de interponer juicio de amparo en contra de este fallo, de sentirse afectados en sus derechos humanos, esto con apoyo en el artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor. SÉPTIMO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, una vez notificadas las partes en términos de ley, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en los términos establecidos por la ley y cúmplase...".

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

PERLA MARIA BAUTISTA JIMENEZ, DEYSI DIMAS GARCIA, CARMELA PONCE FLORENTINO Y TELESFORA DOMINGUEZ JIMENEZ.

AGRAVIADOS.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-196/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agraviado ABAD SANCHEZ GARCIA en contra del auto procesal de fecha siete de abril del

---



año dos mil diecisiete, deducido de la causa penal número 16-I/2017, instruida en contra de CUAUHTEMOC PRUDENCIO ARIAS", del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez de que se ignora el domicilio de los agraviados PERLA MARIA BAUTISTA JIMENEZ DEYSI DIMAS GARCIA, CARMELA PONCE FLORENTINO Y TELESFORA DOMINGUEZ JIMENEZ, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "El Sol de Chilpancingo"; Y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Agosto de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JOSÉ LUIS BARRERA MARTÍNEZ, JULIA BRUNO SANTANA, EFRAÍN PARRA OLEA, CELIA SANTOS CANTÚ, SAÚL ABURTO CORTEZ, IVÁN PARRA BRUNO, LIZBETH PARRA BRUNO, VÍCTOR POLICARPO DAMIÁN, ADRIÁN ESPINOBARROS BASURTO, JUAN CASTRO CANTÚ, EUSEBIA PORTILLO GONZÁLEZ Y VICTORINA PORTILLO CANTÚ.

A G R A V I A D O S.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel

---

Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-280/2017, relacionado con el expediente número 191/2002-III, instruida a CLAUDIO CANO ESCAMILLA, por los delitos de DAÑOS Y LESIONES IMPRUDENCIALES, que a la letra dice.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Téngase por recibido el oficio número 1133 y anexos, de dos (02) de agosto del año que transcurre, suscrito por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, mediante el cual remite diligenciada la requisitoria que le fue enviada, de la que se observa que se le notificó al sentenciado CLAUDIO CANO ESCAMILLA, el auto de radicación dictado el nueve (09) de junio del año que transcurre; por lo que, agréguese para que surtan los efectos legales a que haya lugar; asimismo, hasta la fecha no ha llegado diligenciada la requisitoria número 897/2017, de veintiséis (26) de junio del año que transcurre, en la que se le previene al sentenciado, para que nombre defensor que lo represente en esta instancia y señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se difiere la audiencia de vista que se tiene fijada para el día quince (15) de agosto del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para que la misma se celebre el día TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS; por otro lado, y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de los agraviados 1.- JOSÉ LUIS BARRERA MARTÍNEZ, 2.- JULIA BRUNO SANTANA, 3.- EFRAÍN PARRA OLEA, 4.- CELIA SANTOS CANTÚ, 5.- SAÚL ABURTO CORTEZ, 6.- IVÁN PARRA BRUNO, 7.- LIZBETH PARRA BRUNO, 8.- VÍCTOR POLICARPO DAMIÁN, 9.- ADRIÁN ESPINOBARROS BASURTO, 10.- JUAN CASTRO CANTÚ, 11.- EUSEBIA PORTILLO GONZÁLEZ Y 12.- VICTORINA PORTILLO CANTÚ, notifíqueseles a través de la publicación de Edicto, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el contenido del presente acuerdo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Agosto de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

---

---

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ROBERTO ANTONIO ABARCA VARGAS.

P R E S E N T E.

En la causa penal número 47/2004 y 01/2005 acumuladas, instruida en contra de OCARIO VILLALVA BAUTISTA y otros, con fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...Por recibido el oficio 2324, de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, suscrito por el Juez Quinto Penal de Delitos no Graves de la Ciudad de México, deducido de la causa penal número 47/2004 y 01/2005 acumuladas, instruida en contra de OCARIO VILLALVA BAUTISTA y otros, por el delito de DESPOJO, en agravio de ROBERTO ANTONIO ABARCA VARGAS, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto sin número; desprendiéndose de las constancias que se anexan que no se localizó el domicilio del agraviado de referencia, en consecuencia, toda vez que se han agotado los medios para la búsqueda y localización de éste, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la notificación por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado, así como a través de un extracto que se anuncie en un diario de mayor circulación de esta ciudad, ya que fue el primer domicilio por el agraviado, debiéndose anexar el edicto impreso o en su defecto algún medio magnético, por una sola vez, a efecto de notificarle, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva del diez de octubre del dos mil dieciséis, los cuales son de la literalidad siguiente: "...PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio penal. SEGUNDO. El acusado Ocario Villalva Bautista, de generales conocidas en autos, no es culpable ni penalmente responsable, por el delito de Despojo, en agravio de Roberto Antonio, Gloria Hilda y Elvia Alicia de apellidos Abarca Vargas, de que lo acusó en definitiva el Representante Social Adscrito; en consecuencia. TERCERO. Se decreta su inmediata y absoluta libertad, al efecto gírese la boleta de ley correspondiente al ciudadano director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, con copia

---

autorizada de este fallo, toda vez que el sentenciado de referencia no cuenta con expediente dentro de la institución se tendrá que presentarse (sic) en el mencionado centro penitenciario para que proporcione los datos correspondientes. CUARTO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad. QUINTO. Infórmese a los agraviados Roberto Antonio, Elvia Alicia y Gloria Hilda de apellidos Abarca Vargas, personas que tienen su domicilio ubicado en avenida Pacifico número 282, torre B, departamento 402, colonia parque San Andrés en la Delegación Coyoacán, código postal 04040, México, Distrito Federal; de lo que se colige que tiene su domicilio fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, por lo que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Tribunal turne a quien corresponda el presente exhorto con el fin de que notifique a los antes mencionados en el domicilio citado con antelación, para los efectos de que se den por enterados de la sentencia definitiva absolutoria, así como de no estar conformes con la resolución anterior, podrán hacer valer el recurso de apelación. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase..."; solicitando dos ejemplares de los citados diarios... Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito judicial de Montes de Oca, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa por ante la Licenciada ARMANDA ARAUJO MARTINEZ, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe..."

La Unión, Guerrero, a Cinco de Julio del Dos Mil Diecisiete.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. ARMANDA ARAUJO MARTINEZ..

Rúbrica.

# CONVOCATORIA

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 005

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de la siguiente acción con recursos del Fondo de Infraestructura social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2017.

| No. de licitación   | Costo de las bases   | Visita al lugar de los Trabajos | Junta de aclaraciones                          | Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica |                      |                                   |
|---------------------|--|---------------------------------|--|---|----------------------|-----------------------------------|
| 41059001-037-17     | \$5,000.00   | 04/09/2017<br>12:00 horas       | 05/09/2017<br>10:00 horas                      | 13/09/2017<br>10:00 horas                                   |                      |                                   |
| Clave FSC (C.C.AOP) | Descripción general de los trabajos  |                                 | Ubicación de los trabajos                      | Fecha de inicio   | Fecha de terminación | Capital contable mínimo requerido |
| 00000               | Servicios de supervisión técnica y normativa para llevar el control y seguimiento de las obras, inserta en el programa: fondo de infraestructura social para las entidades (FISE). |                                 | Diferentes localidades del estado de Guerrero. | 27/09/2017  | 20/12/2017           | \$1,000,000.00                    |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- \* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 104400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTIABANK. Este pago no es reembolsable.  
El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en Licitación 41059001-030-17: partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, el día 04 de Septiembre de 2017, a las 12:00 horas.
- \* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.
- \* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.
- \* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- \* La moneca en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).
- \* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia
- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
  - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
  - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
  - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2016, declaraciones provisionales parciales del 2017 y los estados financieros auditados.
  - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
  - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
  - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
  - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
  - 9.- Los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2017.
  - 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 0440C454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTIABANK. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el

horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocatoria y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son, mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.

\* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.

\* Anticipos: No se otorgará Anticipo.

\* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconstancia, será sancionada de acuerdo al artículo III de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266

\* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE AGOSTO DE 2017.

LI Representante Legal.  
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero  
Lic. Noel Contreras Torosa.  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|  |                |
|--|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>    | <b>\$ 2.40</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>  | <b>\$ 4.00</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 5.60</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 401.00</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 860.43</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 704.35</b>   |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 1,388.69</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>   | <b>\$ 18.40</b> |
| <b>ATRASADOS .....</b> | <b>\$ 28.01</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.